



## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL

Ref: CIAM/PGC

Asunto: Expediente General de la Corporación – X Mandato Corporativo  
Representación Mancomunidades y Consorcios

Trámite: Certificado de Pleno Extraordinario 03/07/2015

**DOÑA CARMEN INÉS ÁLVAREZ MENDOZA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.**

**CERTIFICA**, Que, este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que, literalmente dice:

**«7.- DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS (EXPT. 328/2015).-»**

Por la Presidencia se procede a la lectura y examen de la propuesta de acuerdo suscrita con fecha 23 de junio de 2015, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el Expediente General de la Corporación, con núm. 328/2015, en el que consta el régimen de la organización de este Ayuntamiento, en el X Mandato Corporativo.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tras la constitución de este Ayuntamiento, en su X Mandato Corporativo Democrático, se hace precisa la adopción de los acuerdos de revocación y designación de los representantes de esta Entidad en las Mancomunidades y Consorcios en los que tiene representación, distinta de la del Alcalde, de conformidad con sus respectivos estatutos.

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de julio de 2011, el Pleno adoptó acuerdo de nombramiento en el Consorcio de la TDT, designando al Sr. Alcalde, D. Francisco M. Atta Pérez y al concejal D. Eduardo Déniz Cabrera.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de noviembre de 2014, el Pleno adoptó acuerdo para el nombramiento de representantes de este Ayuntamiento, en las Mancomunidades y Consorcios estableciendo, entre otras, las siguientes:

ENTIDAD	REPRESENTACIÓN RESULTANTE
MANCOMUNIDAD DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA:	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejales: D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Dña. Naira Hernández Rodríguez.
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, I+D: (ART. 7 DE LOS ESTATUTOS 1 SÓLO CONCEJAL)	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejales: Titular: D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Suplente: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS: (ART. 7.1. DE LOS ESTATUTOS 1 SÓLO	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejales:

**Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria**

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

CONCEJAL)	Titular: D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Suplente: Dña. Fabiola Calderín Navarro
CONSORCIO DE VIVIENDAS DE CANARIAS	Dª. Fabiola Calderín Navarro Suplente: D. Gregorio M. Peñate Peñate

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto el art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la competencia del Pleno para el nombramiento de representantes de la Corporación, en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Visto el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, I+D y el artículo 7.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios no Costeros de Canarias, en los que se establece, para cada una de ellas, que la representación en la Junta de la Mancomunidad, corresponde al alcalde y a un concejal expresamente designado por el Pleno.

Vistos los artículos 7 y 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Medianías de Gran Canaria, conforme a los cuales:

*“ARTÍCULO 7: LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD estará compuesta por doce miembros:*

*a) En virtud del cargo que ostentan; los cuatro Alcaldes de los Municipios o alcaldes en funciones.*

*b) Por elección del Ayuntamiento dos vocales elegidos por cada uno de los municipios integrados designados por el Pleno de cada Corporación entre sus miembros.*

*La duración de los cargos será de cuatro años, coincidiendo con los períodos de representación y gobierno, excepto en la primera constitución que se renovará necesariamente tras las primeras elecciones sea cual fuere el tiempo.*

**ARTÍCULO 8. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA perderán su condición en los siguientes casos:**

*a) A petición propia.*

*b) Los Alcaldes, al cesar en sus cargos.*

*c) Los vocales por acuerdo plenario del Ayuntamiento que los nombró.*

*d) Al renovarse los Ayuntamientos.”*

Visto el artículo 9.f) de los Estatutos del Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local “Demarcación Telde”, que establece, que el consejo rector estará formado, entre otros, por dos vocales del Ayuntamiento de Valsequillo.

Los órganos plenarios de los Ayuntamientos consorciados, nombrarán como representantes en el Consejo Rector al Alcalde y al Concejal designado, de su respectivo Ayuntamiento, así mismo también, designarán los suplentes de sus representación en el Consejo Rector, quienes sustituirán a lo titulares en caso de ausencia.

Visto el artículo 10.2.b. y 3 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, conforme al cual se nombrará un vocal por cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio. Añadiendo el apartado 3 que sus miembros cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento o si así se acordara por el órgano competente de la entidad que los nominó, continuando en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión de su sustituto.

En consecuencia, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo, para su aprobación si procede:

## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria



## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

**PRIMERO.-** Revocar los nombramientos de los cargos que se expresan, y a su vez designar los representantes titulares y suplentes de las Mancomunidades de las que forma parte el Ayuntamiento:

ENTIDAD	REVOCACIÓN DE CARGO	NOMBRAMIENTO
MANCOMUNIDAD DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA:	Automáticamente por finalización de mandato corporativo, art. 8.d) estatutos sociales. D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Dña. Naira Hernández Rodríguez.	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejales: D. Eduardo Antonio Déniz Cabrera Concejal designado por el G.M. Asamblea Valsequillera (AV)
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, I+D:	Concejales: Titular: D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Suplente: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejal: Titular: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS:	Concejales: Titular: D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Suplente: Dña. Fabiola Calderín Navarro	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejales: Titular: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate

**SEGUNDO.-** Revocar los nombramientos de los cargos que se expresan y a su vez designar los representantes titulares y suplentes de los Consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento:

ENTIDAD	REVOCACIÓN DE CARGO	NOMBRAMIENTO
CONSORCIO DE VIVIENDAS DE CANARIAS	Dña. Fabiola Calderín Navarro Suplente: D. Gregorio M. Peñate Peñate	D. Gregorio Manuel Peñate Peñate Suplente: Dña. Natalia Ramírez Peñate
CONSORCIO SUR DE GRAN CANARIA, PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, DEMARCACION DE TELDE	Concejal D. Eduardo Déniz Cabrera.	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejal Titular: D. Eduardo Antonio Déniz Cabrera Suplente: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los organismos aludidos, así como a los representantes cuyo nombramiento se revoca y a los que se designan, para la aceptación del cargo, que se entenderá realizado si en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, no expresaren lo contrario.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas de Gran Canaria, en el Tablón de Edictos y en la Página Web Municipal.

## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria



## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

**QUINTO.- Régimen de Recursos.** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Valsequillo de Gran Canaria. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

El Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta acuerdo en los mismos términos de la Propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 23 de junio de 2015, con la concreción en propia sesión del concejal propuesto por el Grupo Municipal Asamblea Valsequillera respecto de la Mancomunidad de Medianías de Gran Canaria, y con la votación que se expresa:

**PRIMERO.-** Revocar los nombramientos de los cargos que se expresan, y a su vez designar los representantes titulares y suplentes de las Mancomunidades de las que forma parte el Ayuntamiento:

ENTIDAD	REVOCACIÓN DE CARGO	NOMBRAMIENTO
MANCOMUNIDAD DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA:	Automáticamente por finalización de mandato corporativo, art. 8.d) estatutos sociales. D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Dña. Naira Hernández Rodríguez.	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejales: D. Eduardo Antonio Déniz Cabrera D. Cristian Suárez Ramírez.
MANCOMUNIDAD DE	Concejales:	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta

## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria



## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, I+D:	Titular: D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Suplente: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate	Pérez Concejal: Titular: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS:	Concejales: Titular: D. Francisco Ramón Sánchez Robaina Suplente: Dña. Fabiola Calderín Navarro	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejales: Titular: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate

**SEGUNDO.-** Revocar los nombramientos de los cargos que se expresan y a su vez designar los representantes titulares y suplentes de los Consorcios de los que forma parte el Ayuntamiento:

ENTIDAD	REVOCACIÓN DE CARGO	NOMBRAMIENTO
CONSORCIO DE VIVIENDAS DE CANARIAS	Dña. Fabiola Calderín Navarro Suplente: D. Gregorio M. Peñate Peñate	D. Gregorio Manuel Peñate Peñate Suplente: Dña. Natalia Ramírez Peñate
CONSORCIO SUR DE GRAN CANARIA, PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, DEMARCACION DE TELDE	Concejal D. Eduardo Déniz Cabrera.	Alcalde: D. Francisco Manuel Atta Pérez Concejal Titular: D. Eduardo Antonio Déniz Cabrera Suplente: D. Gregorio Manuel Peñate Peñate

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los organismos aludidos, así como a los representantes cuyo nombramiento se revoca y a los que se designan, para la aceptación del cargo, que se entenderá realizado si en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, no expresaren lo contrario.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas de Gran Canaria, en el Tablón de Edictos y en la Página Web Municipal.

**QUINTO.- Régimen de Recursos.** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109, c) de la

## Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria



## **Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria**

---

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Valsequillo de Gran Canaria. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### **VOTACIÓN**

**Número de votantes:** 13

Presentes: 13

Votos a favor: 13 (6 G.P. Agrupación de Electores ASBA, 3 G.P. Asamblea Valsequillera (AV) y 3 G.P. POPULAR (PP) y 1 GRUPO MIXTO)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

**Escrutinio de la votación:** Se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación.

**DEBATE. Intervenciones.**

///...///»

Así consta por más extenso en su original al que me remito, a los efectos del expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Valsequillo de Gran Canaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.